

RESOLUCION Nº 506

RAMON VELA CODA,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución Nº 005 de 26 de abril de 1965,

C O N T E N I D O :

Que el 5 de agosto de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima Tiendas Industriales Asociadas (TIA);

Que los señores Victor Escalabrán e Ignacio Canabran, Directores Suplentes de dicha Compañía, según se ha acreditado, han presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia, ha presentado el informe Nº 66-89-DXAE, de septiembre 13 de 1966, -- que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U L T A D O :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima Tiendas Industriales Asociadas (TIA), por la suma de CINCUENTOS MIL SUQUES, -- con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de SEIS MILLOVE CINCUENTOS MIL SUQUES, representado por trece mil sesenta y tres acciones al portador de quinientos suques cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la dicha escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformada por el Decreto Supremo Nº 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la misma.

... ?

- 2 -

triz de la otorgada el 24 de diciembre de 1959, por la cual se constituyó la Compañía, y al margen de las de reforma de estatutos otorgadas el 31 de enero de 1961, el 12 de septiembre de 1961, el 21 de mayo de 1963 y el 6 de julio de 1965.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 5 de agosto del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE - Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Ramón Vela Cobos,
SUBINTENDENTE DE COMPAÑÍAS ANONIMAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor - Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.-

Rómulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia
de Compañías Anónimas